

CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

Contrato de Prestación de **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“La Secretaría”** y por la otra parte la Empresa **Sistemas Computarizados, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **L.A.E. María de Lourdes Delgado Martínez**, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsiguiente se le designará como **“El Prestador de Servicios”**, sujetándose las partes al tenor de los siguientes Antecedentes Declaraciones y Cláusulas:-----

ANTECEDENTES:

A. Con fechas **22 de Mayo de 2014**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-1016/2014**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-013-14**, relativa al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

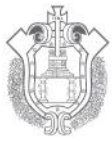
B. Con fechas **02 de Junio de 2014**, el Subdirector de Adquisiciones y Control de Inventarios dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base a el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-01016/2014**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00045A/2014**, con fundamento en los Numerales 7, 10 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

C. Con fecha **15 de Septiembre de 2014**, **“La Secretaría”**, a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-013-14** relativa al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dependiente de **“La Secretaría”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 y 51 del Decreto No. 7 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2014 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

D. Con fecha **23 de Septiembre de 2014**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Quinta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

E. Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Empresa **Sistemas Computarizados, S.A. de C.V.**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

F. Con fecha **26 de Septiembre de 2014**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-013-14** relativa al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dependiente de **“La Secretaría”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que



CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----

**DECLARACIONES:
I. DE “LA SECRETARIA”**

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 50 y 51 del Decreto No. 7 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2014, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Vicente Guillermo Benítez González**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de “**La Secretaría**” en los términos del presente Contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Diecinueve de Marzo de 2014**, por el **Dr. Javier Duarte de Ochoa**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los Servicios pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con “**El Prestador de Servicios**” bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-013-14** relativa al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dependiente de “**La Secretaría**”, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

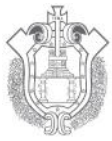
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1. Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable**, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Compra-venta y Distribución de Equipos de Cómputo, Electrónicos y de Comunicación con sus Accesorios, etc., justificado con la **Escritura Pública No. 12,286** de fecha **27 de Febrero de 1991**, pasada ante la fe del **Lic. Silvio Lagos Martínez, Notario Público No. 1**, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad a través del **Instrumento Público No. 2,316** de fecha **02 de Septiembre de 1996**, pasada ante la fe del **Lic. Juan de la Luz Sousa Hernández, Notario Público No. 5**, de la Ciudad de Altotonga, Ver.-----

II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el **R.F.C. SCO-910227-2D4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la **Calle Xalapeños Ilustres No. 36, Col. Centro, Código Postal 91000, con números Telefónicos 01(228) 8-12-07-23, 8-12-41-60, 8-18-27-93 y Fax 8-18-20-44, en Xalapa, Ver.**-----

II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por **“La Secretaría”**.-----

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

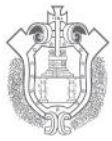
PRIMERA: Objeto. **“La Secretaría”** contrata a **“El Prestador de Servicios”** y este se obliga a prestar el **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dependiente de **“La Secretaría”**, de acuerdo a lo siguiente:-----

PART.	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	P.U.	TOTAL
UNICA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORA DATAPRODUCTS LM-600 PLUS.	4	SERVICIO	\$22,850.00	\$91,400.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS DATAPRODUCTS LM-1500.	2	SERVICIO	\$10,000.00	\$20,000.00
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORA LEXMARK W850.	1	SERVICIO	\$10,000.00	\$10,000.00
				SUBTOTAL	\$121,400.00
				IVA	\$19,424.00
				TOTAL	\$140,824.00

SEGUNDA: Forma de Pago. **“La Secretaría”** se compromete a pagar a precio fijo a **“El Prestador de Servicios”** la cantidad de **\$140,824.00 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la Prestación total del Servicio, previa presentación de la factura debidamente validada por la **Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** y requisitada fiscalmente. Los pagos se efectuarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.-----

TERCERA: Especificación del Servicio. Los servicios deberán ser prestados por **“El Prestador de Servicios”** conforme a lo especificado en la cláusula primera objeto de este contrato, el cual se realizará en Coordinación y bajo la Supervisión de la **Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo**, ubicada en Torre Ánimas, Despacho 103 y 114, Boulevard Cristóbal Colón No. 5, Fraccionamiento Jardines de las Ánimas, en Xalapa Veracruz, con previo aviso al Teléfono 841-17-00 Ext. 7202, en días hábiles de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.-----

CUARTA: Vigencia del Servicio. **“El Prestador de Servicios”** se obliga a llevar a cabo la Prestación del **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo** dentro de los **30 (Treinta) días Naturales** siguientes a partir de la firma de este Contrato.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

QUINTA: Garantía del Servicio. “El Prestador de Servicios” se obliga a Garantizar la calidad y puntualidad del servicio contra cualquier defecto de reparación o Vicios Ocultos, por el término de **06 (Seis) Meses**, contados a partir de la finalización de los Mantenimientos, obligándose en su caso, a reparar los bienes que resulten defectuosos dentro de un término de los Cinco Días Naturales contados a partir de la notificación de “La Secretaría”.

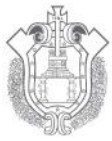
SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la calidad del Servicio y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Prestador de Servicios” exhibe a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza No.1555941**, de fecha **03 de Octubre de 2014**, expedida por la compañía **ACE Fianzas Monterrey, S.A.**, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$12,140.00 (Doce Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. “El Prestador de Servicios” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **06 (Seis) Meses** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.

OCTAVA: Incremento. “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 6 (seis) meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA: Pena Convencional. “El Prestador de Servicios” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional **un Cinco al Millar por cada día de atraso** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio la Llave.

DÉCIMA: Rescisión de Contrato. “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Prestador de Servicios”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Para tal efecto, “La Secretaría” efectuará una supervisión permanente del servicio a través de la Subdirección de Servicios Generales, quién será la responsable, en su caso, de documentar las causales de incumplimiento que pudieran suscitarse.



CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

DECIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“La Secretaría”**. Queda entendido y aceptado expresamente por **“La Secretaría”** y **“El Prestador de Servicios”** que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. **“El Prestador de Servicios”** manifiesta que cuenta con las autorizaciones expresas de distribución y de exclusividad por parte de los titulares de las marcas y derechos para la prestación del servicio. En caso de imputarse violaciones en materia de marcas, derechos de autor, propiedad industrial o de propiedad intelectual, con respecto al **Servicio de Conservación y Mantenimiento de Bienes Informáticos Requerido por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo dependiente de “La Secretaría”**, **“El Prestador de Servicios”** asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En caso de que **“La Secretaría”** recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.---

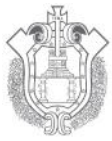
DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. **“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA CUARTA: Responsabilidad Laboral. **“El Prestador de Servicios”** acepta y reconoce que cuenta con los elementos propios a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“La Secretaría”** de cualquier responsabilidad Laboral y de Seguridad Social.-----

DÉCIMA QUINTA: Calidad y Capacidad. **“El Prestador de Servicios”** acepta que **“La Secretaría”** supervise en los lugares que crea convenientes la calidad del servicio, así como realizar visitas a las instalaciones de **“El Prestador de Servicios”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad. -

DÉCIMA SEXTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas. -----

DÉCIMA SEPTIMA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----



CONTRATO NUMERO CS-LS-013-2014

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Tres días del mes de Octubre de Dos Mil Catorce**.

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Prestador de Servicios**”
Sistemas Computarizados, S.A. de C.V.

Lic. Vicente Guillermo Benítez González
Oficial Mayor

L.A.E. María de Lourdes Delgado Martínez
Representante Legal